



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 060 - 2019 - GRA/GR-GG-ORADM

Ayacucho, 14 JUN. 2019

**VISTOS:**

La Elevación Nro.52-2019-GRA/GG-ORAJ, Nota Legal N°40-2019-GRA/GG-ORAJ-DPCH, Oficio N°490-2019-GRA/GG-ORADM, Informe N°115-2019-GRA/GG-ORADM-OAFP, Memorando N°126-2019-GRA/GG-ORADM, Informe N°050-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS, y ACTA DE ACUERDOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO de fecha 06 de junio de 2019 ; sobre adquisición de alimentos para los trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho correspondiente al periodo enero a mayo de 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral Regional N° 004-2009-EF/77.15 establece en el artículo 40.1 la facultad de uso del Encargo al personal de la Institución, indicando que ésta figura consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giros bancarios al personal de la Institución, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración;

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, publicada el 02 de Octubre del 2010, se establecieron montos límites y plazos para realizar encargos al personal de la Institución;

Que, con sujeción al dispositivo legal precitado, el monto máximo a ser otorgado en cada Encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, el pago de jornales o propinas y a las acciones consideradas en el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° modificado por Resolución Directoral Regional N° 004-2009-EF/77.15.;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 13 de junio de 2019, emitida por la Oficina de Contabilidad, se otorgó la disponibilidad presupuestal de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

Que, mediante Acta de Acuerdos de fecha 06 de junio del 2019, suscrita por el Gerente General - CPC. Efraín Morote Huarancca; el Director Regional de Administración - CPC. Alexis Velásquez Cayampi; el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Juan Janampa Janampa; el Gerente de la GRPPA – CPC. William Vélchez Cisneros; el Sub Gerente de Finanzas- CPC.Cirilo Chancos Najarro; la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal - CPC.Violeta Lourdes Cárdenas Infanzón ; el



Director de la Oficina de Contabilidad -CPC Fernando Ataucusi Conga, en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, y de otra parte el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho –Sr. Aquilino Aburto Gutiérrez; Sra. Rebeca Prado Bilbao, Sra. Alicia Pacheco del Villar y la Sra. Lourdes Miranda Martínez, en representación del SUT-GRAY; se trató el tema relevante a la solicitud de otorgamiento de alimentos, bajo los alcances del Art. 28° de la Constitución Política del Perú, el cual prescribe literalmente que: “El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, en cautela del ejercicio democrático; fomentando la negociación colectiva y las formas de solución pacífica de los conflictos laborales”; a tenor del contexto antes mencionado, se arribó en el segundo acuerdo que la adquisición de alimentos para los trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho correspondiente al periodo enero a mayo de 2019, se hará efectivo a través de la **Modalidad de Encargo Interno**, las que serán habilitadas a los responsables de Meta **“excepcionalmente” en vista del desfase del otorgamiento de dicho incentivo**, ello bajo los alcances de la Directiva de Tesorería del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Elevación N° 052-2019-GRA/GG-ORAJ de fecha 13 de junio del 2019, el Director Regional de Asesoría Jurídica – Abog. Juan Janampa Janampa, eleva, sin observación alguna, la Nota Legal N°40-2019-GRA/GG-ORAJ-DPCH de fecha 13 de junio del 2019, mediante la que el Abog. Dario Pozo Chávez de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión, manifestando que bajo la advertencia del Art. 140 del D.S. N°005-90-PCM se estableció que la Administración Pública, a través de sus Entidades, deben diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos, dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas; asimismo que en concordancia con lo regulado en el Art. 43 del D.L.276, Art. 8 del D.S. N°051-91-PCM y el D.S. N° 110-2011-EF, los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar, aprobados en el marco de lo dispuesto en el D.S. N°005-90-PCM no tienen naturaleza remunerativa ni pensionaria. Que, acorde al Art. 2 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N°27867, Los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. En efecto, según los asideros legales antes invocados, el recurso humano viene a ser un elemento clave y la principal ventaja competitiva que posee el aparato estatal; es por ello, que es preciso brindar las condiciones necesarias para lograr un óptimo desenvolvimiento y por ende, el logro de los objetivos en materia de administración pública propuestos a distinto nivel, es allí donde las remuneraciones, los términos contractuales y otros tipos de incentivos laborales cumplen una función importante. A ello, se suma que los montos varíen en función de criterios de cada unidad ejecutora, relacionados generalmente a los ingresos propios y la autonomía de manejo sobre ellos. Entre tanto, teniendo en consideración los bajos ingresos económicos de los servidores activos del Régimen Laboral del D.L. 276 de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, una región golpeada por el problema socio político, constituyéndose como una ciudad postergada en su desarrollo, con ausencia de inversiones privadas que puedan brindar oportunidades económicas a los trabajadores públicos fuera del horario normal de trabajo para compensar y/o mejorar sus ingresos económicos mensuales, resulta imprescindible la concesión de alimentos. En la presente materia, formulado por los trabajos administrados beneficiarios, acorde al Acta de Acuerdos antes mencionado, el mismo aparece refrendado por Informe N°050-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS y el Informe N°115-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF. Consecuentemente, se debe discernir que, en aplicación y observancia de los principios de: informalismo, presunción de veracidad y simplicidad, previstos en los numerales 1.5, 1.7 y 1.13 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – N°27444, las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de



modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales, siempre que no afecten derechos de terceros o el interés público ; por lo que en amparo a las consideraciones descritas declara procedente la entrega de alimentos en efectivo, vía modalidad por encargo interno, habilitando excepcionalmente a los Responsables de Meta del periodo comprendido entre enero a mayo del año en curso, a favor de los trabajadores nombrados y contratados, sujetos al Régimen del D. Leg. 276 del Gobierno Regional de Ayacucho, es observancia y cumplimiento del Acta de Compromiso, de fecha 06 de Junio del 2019, suscrita entre funcionarios y el Sindicato del Gobierno Regional de Ayacucho;

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, Modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y la R.E.R No 002-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR,** la ejecución de gasto en la modalidad de Encargo Interno, de conformidad al Acta de Acuerdos entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho de fecha 06 de junio de 2019, destinado a cubrir los gastos de adquisición de alimentos para el personal de la Sede Central, Oficinas Sub Regionales, DIREPRO, DIRCETUR, DRTPE, DREM, DRVC Y D- ARCHIVO, integrantes de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central; por los meses correspondientes desde enero a mayo del 2019;

**ARTICULO SEGUNDO: DETERMINAR y AUTORIZAR,** el Encargo Interno destinado a cubrir los gastos de adquisición de alimentos para el personal de la Sede Central, Oficinas Sub Regionales, DIREPRO, DIRCETUR, DRTPE, DREM, DRVC Y D-ARCHIVO, que será otorgado de la siguiente manera por los siguientes responsables:

N°	RESPONSABLE	ESPECIFICA	MONTO	META	
01	JAVIER ARESTEGUI QUISPE	2.3.1.1.1.1	34,000.00	0064	6,000.00
				0068	4,000.00
				0124	16,000.00
				0125	8,000.00
02	YONY HUAMBACHANO HUASHUAYO	2.3.1.1.1.1	34,000.00	0066	19,000.00
				0086	9,000.00
				0089	3,000.00
				0146	3,000.00
03	FLAVIA MARISSA OSORIO PEREZ	2.3.1.1.1.1	37,000.00	0076	25,000.00
				0080	12,000.00
04	JUANITA TORRES DELGADILLO	2.3.1.1.1.1	35,000.00	0116	7,000.00
				0118	11,000.00
				0123	17,000.00
05	JULIAN GOMEZ MENDEZ	2.3.1.1.1.1	36,000.00	0076	36,000.00
06	LUIS MANUEL BERMUDEZ VALQUI	2.3.1.1.1.1	31,000.00	0058	6,000.00
				0067	13,000.00
				0135	10,000.00
				0073	2,000.00



07	MAURO RIGOBERTO CHUCHON PRADO	2.3.1.1.1.1	37,000.00	0061	7,000.00
				0087	6,000.00
				0121	9,000.00
				0122	15,000.00
08	REY DAVID PALOMINO CHELENGANA	2.3.1.1.1.1	40,000.00	0059	2,000.00
				0060	6,000.00
				0063	7,000.00
				0069	3,000.00
				0071	7,000.00
				0072	6,000.00
				0082	5,000.00
				0083	4,000.00
09	ROSA VICTORIA PALOMINO LIZANA	2.3.1.1.1.1	34,000.00	0081	11,000.00
				0084	23,000.00

Debiendo presentar su rendición de cuentas documentadas del gasto, en un plazo que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del presente encargo.

**ARTICULO TERCERO:** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Metas 0058, 0059, 0060, 0061, 0063, 0064, 0066, 0067, 0068, 0069, 0071, 0072, 0073, 0076, 0080, 0081, 0082, 0083, 0084, 0086, 0087, 0089, 0116, 0118, 0121, 0122, 0123, 0124, 0125, 0135 y 0146 con fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios.

**ARTICULO CUARTO:** La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

**ARTICULO QUINTO:** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

